

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 933**

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021

Presentada la contestación de la demanda por el I.C.B.F, procederá el Despacho a aceptarla, ordenando que por secretaría se dé traslado a la excepción de mérito formulada.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la contestación de la demanda oportunamente presentada por el I.C.B.F.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a las excepciones de mérito presentada en la contestación por el I.C.B.F. Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se fijará fecha para la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37d27c9ea8d7202fbfc2afde1c312cac2ed7d21761423ed1020d6ffcf9857bca

Documento generado en 05/05/2021 01:03:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**